

EDICTO N° 040 - 2020


EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

Hace saber al señor **JORGE ENRIQUE BAUTISTA DURAN** Ex funcionario – Jefe Oficina Jurídica, identificado con cedula de ciudadanía No 73.125.357 del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, que mediante Auto No. 287-2020 del 30 de noviembre de 2020 proferido dentro del proceso 2019 - 023, el Profesional Especializado de la Oficina de Control Interno RESOLVIÓ: “PRIMERO: ABRIR investigación disciplinaria en los términos del artículo 152 de la ley 734 de 2002 en contra de los ex funcionarios **JORGE BAUTISTA DURAN** - Jefe de la Oficina Jurídica, y la Dra. **RUTH DAMARIS ROSERO**, Profesional Universitario – para la época de los hechos. SEGUNDO: REMITIR por competencia copia del expediente radicado bajo el número 2019-023 a la Procuraduría Regional de Nariño de conformidad con lo establecido en el inciso segundo y tercero del artículo 75 de la ley 734 de 2002 para lo de su competencia en relación al contratista **JOHN EIVER GÓMEZ GUERRO**. TERCERO: Notificar en forma personal a los investigado, sobre la iniciación de la investigación disciplinaria advirtiéndole que contra la presente determinación no procede recurso alguno, y que puede designar apoderado judicial para que lo represente a lo largo de la actuación, y que tiene el derecho de presentar versión libre y espontánea, y los demás derechos consignados en el art. 92 de la Ley 734 de 2002. CUARTO: Apórtese como prueba documental la que se acompaña al informe disciplinario, descrita en la parte motiva de la providencia. Y ordenar la práctica de las siguientes pruebas: 4.1 Solicitar a la oficina de Talento Humano Actos de Vinculación y manual de funciones para el año 2019, de los señores **JORGE BAUTISTA DURAN**- Jefe de la Oficina Jurídica, Dr. **JHON EIVER GOMEZ** - contratista y la Dra. **RUTH DAMARIS ROSERO**, Profesional Universitario, para la época de los hechos. QUINTO: Realizar, las diligencias ordenadas y las demás que surjan de las anteriores, que sean pertinentes y tiendan a esclarecer los hechos objeto de la presente investigación, las cuales se decretaran y comunicaran oportunamente. SEXTO: Adelantar las siguientes diligencias: 6.1. Informar a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación y al funcionario de la Procuraduría General de la Nación competente para investigar a los servidores públicos disciplinados, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente. 6.2. Obténgase de la página Web de la Procuraduría General de la Nación (www.procuraduria.gov.co), con destino al presente proceso, los antecedentes disciplinarios de los investigados, de conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008. NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE **ANDRES VILLOTA BENAVIDE** Profesional Especializado Control Interno Disciplinario Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE”

Se fija el presente edicto el día de hoy diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veinte (2020), siendo las siete (7:00) de la mañana, por el término de tres (3) días hábiles.

Se desfija el presente edicto el día de hoy veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020), siendo las seis (6:00) de la tarde.

~~ANDRES VILLOTA BENAVIDES~~
Profesional Especializado
Control Interno Disciplinario
Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE

Proyectó: 
Mauricio Salazar Jurado
Judicante-Auxiliar Judicial
Oficina de Control Interno Disciplinario HUDN ESE